



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°030 - 2021-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 10 FEB. 2021

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 045- 2021-GRJ/ORAJ del 10 de febrero de 2021; Informe Técnico N° 033-2021-GRJ/GRI del 09 de febrero de 2021; Informe N° 002-2021-GRJ-DRTC/DR del 08 de febrero de 2021; y, demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son perentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional,
ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del
Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y
Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima
autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno
Regional;

Que, el 08 de febrero del 2021, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la emisión de la Resolución que autoriza la adquisición de vehículos para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento Institucional de la Unidad de Equipo Mecánico de

DOC. № H620549 EXP. № 3175583







la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Junín", con CUI N° 2232142;





Que, se tiene que de acuerdo al marco legal aplicable, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en el numeral 11.4 del artículo 11°, medidas en materia de bienes y servicios, señala: "Prohíbase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las linversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo ablecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 129-2012-GRJ/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín, y siendo la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, un Órgano de Línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, responsable de ejecutar las normas sobre el uso y desarrollo de la infraestructura terrestre; es decir, que dicha Entidad se encuentra dentro de los alcances del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084; por lo tanto, no se encuentra prohibida la adquisición de vehículos;

Que, se debe entender además que la autorización para adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en







el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del Titular de Pliego es indelegable con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento y se publica en el portal institucional de la entidad respectiva;



Que, se ha configurado la excepción del numeral 11.4 de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se cuenta en el Informe N° 002-2021-GRJ-DRTC/DR del 08 de febrero de 2021, emitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, en el cual se indica que cuentan con disponibilidad presupuestaria para las acciones correspondientes; por lo que, estando el Informe Legal N° 045- 2021-GRJ/ORAJ del 10 de febrero de 2021, que opina declarar procedente autorizar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la adquisición de vehículos para la ejecución del proyecto de inversión precitado; corresponde emitir el Acto Resolutivo de Autorización de la adquisición de vehículos automotores, por parte del Gobernador Regional de Junín, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "Mejoramiento Institucional de la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Gobierno Regional de Junín", con CUI N° 2232142; conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los vidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la cumentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. FERNANDA POOL ORIHUELA ROJAS GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN GORIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 1 0 FEB. 2021

Abog. Helen S Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL